



NOTARIO

DE PANAMA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELE.: 223-5565
283-5411
283-4180
TELEFAX: 283-3861
FAX: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICASA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA

COPIA
CORRITURA N° 11,454 DE 31 DE octubre 20 07

POR LA CUAL

se reforman las Cláusulas Octava, Décima y Undécima del Pacto Social de la sociedad ABP SERVICES INTERNATIONAL INC., y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día diecisésis (16) de octubre de dos mil siete (2007).

00:9 P - 16 OCT 2007

ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, impartieron su aprobación y la firman todos para su constancia, por ante mí, el Notario que
doy Fé.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (11,454).

--(Fdo.) VANESSA ROBLES

(Fdo.) GABRIEL DE LEON LORENZO ----- (Fdo.) CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON

(Fdo.) RAUL IVAN CASTILLO SANJUR. Notario Pùblico Tercero...

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE
LA SOCIEDAD DENOMINADA ABP SERVICES INTERNATIONAL INC
CELEBRADA EL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL Siete.

Siendo las once (11:00) de la mañana del día dieciséis (16) de Octubre del año dos mil siete (2007), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta de accionistas de la Sociedad denominada **ABP SERVICES INTERNATIONAL INC.**, inscrita en la ficha tres tres cuatro seis tres siete (334637), Rollo cinco cinco nueve cero tres (55903) e Imagen cero cero diez ocho (0018), Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, la cual se llevó efecto en las oficinas del Estudio Jurídico Ortega Moreira & Ortega Trujillo, ubicadas en el mezanine del Edificio Centro Empresarial Las Cámaras, situado en las Avenidas Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

El previo aviso de convocatoria fue dado en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.

Estuvo presente el señor abogado Ernesto Salcedo Verduga, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad ABP Corp. (American Business Promoters), accionista propietaria de quinientas acciones, comunes, nominativas y sin valor nominal, que representan el cien por ciento del capital de la Sociedad y que se encuentran en circulación, tal como lo demostró con la presentación del certificado de acciones y de la carta poder extendida a su favor por Presidente de esa Sociedad.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Sociedad, el Ab. Ernesto Salcedo Verduga y como Secretaria Ad-Hoc de la Sociedad, la Ab. Consuelo Flor Morla de Pástor, ambos en ausencia de los titulares de dicho cargo.

El Presidente Ad-Hoc manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

ta reunión extraordinaria accionistas
de la ABP Services Internationa

AREA TERRITORIAL - Octubre 16/2017

conveniencia de reformar las Cláusula Octava, Décima y Undécima del Pacto Social de la Sociedad: _____

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada, por unanimidad se resolvió lo siguiente:

La Junta de Accionistas, en reunión extraordinaria celebrada el día diecisésis (16) de octubre del año dos mil siete (2007);

-RESUELVE:-

PRIMERO: Reformar, como en efecto se reforma, la Cláusula Octava del Pacto Social, a fin de que lea como sigue:

OCTAVA: (a) La Junta Directiva estará compuesta por no menos de tres (3), ni más de cinco (5)

Directores. El número actual de directores es de tres (3) y sus nombres y direcciones, son las siguientes:

Dr. Luis Alberto Ortega Trujillo, con domicilio en 240 Westwood Drive, Key Biscayne, Fla. 33149,

Estados Unidos, Dr. Jorge Ortega Trujillo, con domicilio en 741 South Mashta Drive, Key Biscayne,

Fla. 33149, Estados Unidos; e Infiservice Corp., de nacionalidad estadounidense, Estado de la Florida,

con domicilio en 1101 Brickell Avenue, Suite 400 South Tower; Miami, Fla. 33131, Estados Unidos.

(b) Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de este pacto social, el número y término de duración de

cargo de los directores serán fijados o determinados de la manera prescrita en los Estatutos de la Sociedad

Salvo lo dispuesto en contrario por los Estatutos de la Sociedad, en caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los directores para llenar

tales vacantes. No es necesario que los directores sean accionistas. Tres (3) Directores o un número

mayor según especifiquen de tiempo en tiempo los Estatutos, presentes personalmente o por medio de

apoderados, constituirán quórum en cualquier sesión de la Junta Directiva; (c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la Sociedad, incluyendo las de adquirir y/o transferir bienes muebles o

inmuebles, a cualquier título, así como gravarlos con hipoteca, anticresis y/o prenda, a fin de garantizar

obligaciones de la Sociedad o de terceros. Quedan excluidas aquellas facultades que la ley o este pacto

social reserven expresamente a los accionistas; (d) En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser

directores); nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. La

vacantes que ocurrieren en la Junta Directiva, ya sea por razón de que se aumente el número de director

o por cualquier otra causa, serán llenadas por los votos de la mayoría de los miembros de la Junta

Digitized by srujanika@gmail.com

Directiva.

SEGUNDO: Reformar, como en efecto se reforma, la Cláusula Décima del Pacto Social, a fin de que lea como sigue:

DECIMA: Los primeros dignatarios de la Sociedad serán:

NOMBRES:

CARGOS:

Dr. Luis Alberto Ortega Trujillo

Director / Presidente

Dr. Jorge Ortega Trujillo

Director / Vicepresidente

Infiservice Corp.

Directora / Secretaria / Tesorera

La representación legal de la Sociedad, sólo podrá ser ejercida por cualesquiera de los dignatarios de la Sociedad en forma individual.

TERCERO: Reformar, como en efecto se reforma, la Cláusula Undécima del Pacto Social, a fin de que lea como sigue:

UNDECIMA: Poderes

Los señores Luis Alberto Ortega Trujillo, Dr. Jorge Ortega Trujillo, y la compañía Infiservice Corp. quedan facultados para llevar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, ya sea en forma individual o conjunta, siempre y cuando estos estén ejerciendo el cargo de Directores/Dignatarios de la Sociedad.

CUARTO: Autorizar, como en efecto se autoriza, a la Licenciada VANESSA ROBLES, a fin de que protocolice, refrende e inscriba la presente acta en el Registro Público.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

CERTIFICAMOS QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

DR. ERNESTO SALCEDO VERDUGA AB. CONSUELO FLOR M. DE PASTOR

PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE, que de conformidad con el numeral 3ro del Artículo 18 de la Ley Notarial, las firmas legibles que constan en la Copia Certificada de Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad denominada ABP Services International Inc. que anteceden fueron puestas ante mí por los señores Doctor ERNESTO FRANCISCO SALCEDO VERDUGA, portador de la cédula de ciudadanía # 0903746626 y MARIA DEL CONSUELO FLOR MORLA, portadora de la cédula de ciudadanía # 0907895817; además los firmantes

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

declararon que son las mismas firmas y rúbricas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. Guayaquil, 16 de Octubre del 2007. Xavier La

(Sello) Dr. Virgilio Jarrín Acunzo – Notario Decimotercero – Guayaquil.

(Firma ilegible). -

(Timbre) NOTARIA 13era. Guayaquil.

(Sello) Minuta refrendada por la Licenciada VANESSA ROBLES, abogada en ejercicio

ROBLES Y ROBLES ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19, Tel.: 269-

0233. APROBADO (Fdo.) VANESSA ROBLES.

REPUBLICA DEL ECUADOR. SUBSECRETARIA REGIONAL DE RELACIONES

EXTERIORES.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO E INTEGRACIÓN

Apostille-

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961).

1. País: ECUADOR
El presente documento público
2. Ha sido suscrito por: JARRIN ACUNZO VIRGILIO
3. Actuando en calidad de DR. NOTARIO
4. Llevando el sello/timbre de: NOTARIA DECIMO TERCERA DE GUAYAQUIL

Certificado

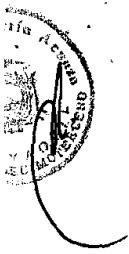
5. en: Guayaquil----- 6. el 2007-10-26-----
7. por Zoila Veliz Veliz CANCELLER 2-----
8. No.-----
9. Sello: ----- 10. Firma: -----

AP<<917>> <<Guavacutl>> <979930---ECU>> (illegible)

(Sello) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - SUBSECRETARIA REGIONAL
EN GUAYAQUIL.

(Timbre) 10979930 APOSTILLA USD 10

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo a los treinta y un (31) días de mes de octubre de dos mil siete (2007).-----



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de ... 4 ... fojas, incluyendo esta, es
exacta al documento original que también se me exhibe.-
Cuantía indeterminada.- Guayaquil, 21 MAR 2014



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta
de 4 fojas, es igual a la copia del documento
que me fué exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 15 ABR 2014

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**